

ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Formato de Lectura Fácil

¿De qué trata este documento?

Este documento presenta las **Acciones Afirmativas** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Guanajuato.

Acciones afirmativas: son medidas que buscan reducir las desigualdades.

Las acciones afirmativas buscan mejorar las oportunidades de participación política de las personas que han enfrentado barreras históricas.

¿Qué busca esta propuesta?

Busca que las personas que han sido históricamente discriminadas tengan las mismas oportunidades de participar como candidatas y de ser elegidas para ocupar cargos de elección popular.

La propuesta también busca evitar la **simulación**.

Simulación: ocurre cuando una persona aparenta pertenecer a un grupo para obtener un beneficio destinado a ese grupo.

¿Qué Grupos de Atención Prioritaria considera esta propuesta?

Esta propuesta considera los siguientes grupos:

- Personas con discapacidad.
- Personas, pueblos y comunidades afromexicanas.
- Personas de la diversidad sexogenérica.
- Personas guanajuatenses migrantes residentes en el extranjero.
- Personas pertenecientes a pueblos y comunidades originarias.

2. Reglas para registrar candidaturas por acción afirmativa

A. Ayuntamientos

En cada uno de los 46 municipios, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán:

Registrar al menos una **fórmula de regidurías** integrada por personas pertenecientes a un Grupo de Atención Prioritaria.

La fórmula deberá estar **dentro de los primeros 3 lugares** de las personas que pueden ocupar el cargo de **regidora o regidor**.

Si registran candidatos como presidentes municipales y **síndicos**, estas candidaturas pueden utilizarse para cumplir con la acción afirmativa.

Fórmula: está formada por dos personas.

La primera persona es la candidata a regidora propietaria y la segunda es suplente.

La persona suplente ocupa el cargo cuando la persona propietaria no puede hacerlo

Regidor: es un miembro del gobierno de un municipio (como una ciudad) que se encarga de proponer, discutir y votar las leyes y reglas locales.

Síndicos: Son las personas que vigilan que los recursos y las decisiones del municipio se usen de forma correcta.

Personas de la diversidad sexogenérica

Los partidos políticos y las coaliciones deberán asegurar que al menos 8 fórmulas de regidores en los 46 municipios sean de personas de la diversidad sexogenérica.

B. Congreso del Estado

Personas con discapacidad, personas afromexicanas y personas de la diversidad sexogenérica

Los partidos políticos y las coaliciones deberán registrar candidatos de estos grupos.

Los partidos políticos y las **coaliciones** podrán elegir una de las siguientes opciones.

Coalición: es la unión de dos o más partidos políticos para participar juntos en una elección y apoyar a las mismas personas candidatas.

Opción A.

Los partidos políticos y las coaliciones deberán registrar a sus candidatas y candidatos en al menos **2 distritos electorales** donde tengan mayores posibilidades de ganar.

Distrito electoral: zona en la que se divide el estado para organizar las elecciones. En cada distrito electoral, las personas votan para elegir a sus representantes.

Opción B.

Los partidos políticos deberán reservar un lugar dentro de los primeros tres lugares de la lista de personas que pueden ocupar un cargo como **diputados o diputadas** en el Congreso del Estado por los votos obtenidos por su partido.

Los partidos políticos y las coaliciones además deberán presentar **1 fórmula** en 1 distrito donde tengan mayores posibilidades de ganar.

Diputado: Un diputado es una persona elegida por los ciudadanos para que los represente en el gobierno. Su trabajo principal es hacer, cambiar y votar las leyes de un país o de un estado.

Personas de la diversidad sexogenérica

Se mantiene la asignación exclusiva de al menos 1 fórmula para personas de la diversidad sexogenérica.

Personas guanajuatenses migrantes residentes en el extranjero

Los partidos políticos y las coaliciones deberán proponer al menos 1 fórmula exclusiva de personas guanajuatenses migrantes residentes en el extranjero.

La fórmula deberá ocupar uno de los primeros 3 lugares de la lista de personas que pueden ocupar un cargo como diputadas en el Congreso del Estado por los votos obtenidos por su partido.

Personas pertenecientes a pueblos y comunidades originarias

Los partidos políticos y las coaliciones deberán postular al menos 1 fórmula de personas pertenecientes a pueblos y comunidades originarias.

La fórmula deberá ocupar uno de los primeros 3 lugares de la lista de personas que pueden ocupar un cargo como diputadas en el Congreso del Estado por los votos obtenidos por su partido.